



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. NUM 8/2022.

ASISTENTES

1. Vicepresidente: D. Juan Antonio Pedreño Frutos, UCOERM, centros concertados.
2. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
3. D. Pedro Mora Góngora; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de la R.M.
4. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado enseñanza pública.
5. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
6. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
7. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado enseñanza concertada.
8. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
9. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
10. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.

D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.

Asesores Técnicos del CERM:

1. Remedios Maluenda Albert.
2. Fernando Mateo Asensio.
3. José Adolfo López Navarro.

En Murcia, siendo las 9:30 horas del día 27 de septiembre de 2022, en el salón de plenos de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia: Calle



Alcalde Gaspar de La Peña, núm. 1, 30004 Murcia, en segunda convocatoria, da comienzo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con la asistencia de los miembros relacionados más arriba, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Punto 3º.- Ruegos y preguntas.

Inicia la sesión el Sr. Vicepresidente, agradeciendo la asistencia de los presentes y pasando a tratar los asuntos del orden del día.

Punto 1º.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

El acta de la sesión del día 2 de septiembre de 2022 (núm. 7/2022), la cual ha sido enviada a todos los miembros del Pleno con anterioridad a este acto, es aprobada por asentimiento de la totalidad de los presentes por lo que queda aprobada por unanimidad.

Punto 2º.- Aprobación, si procede, del Proyecto de dictamen al borrador de Proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El Vicepresidente informa del objeto de esta orden y continúa diciendo que la petición de dictamen por la Consejería de Educación tuvo su entrada en el Consejo Escolar el 1 de septiembre de 2022, e incorporándose el borrador de la Orden, el informe del Servicio Jurídico y la documentación acreditativa de haberle dado publicidad por los cauces establecidos. Fue remitida a la Comisión de Trabajo Nº 3, presidida por D. Clemente Hernández Abenza, y en su sesión del 12 de septiembre, ha elaborado el anteproyecto de dictamen cuyo contenido conocen todos los asistentes al haberseles remitido con anterioridad a este acto. A continuación, concede la palabra al Sr. Hernández Abenza quien hace una exposición detallada del contenido del proyecto de Dictamen y explica la labor realizada así como las



observaciones formuladas. Se abre un turno de intervenciones, no produciéndose ninguna, por lo que a continuación, se somete a votación la aceptación del proyecto de dictamen, obteniéndose la unanimidad de los votos favorables.

El Vicepresidente recuerda que se han recibido cuatro enmiendas al texto del dictamen, las cuales fueron enviadas en tiempo y forma a los miembros de esta Comisión Permanente, procediendo al debate y votación de las mismas.

Enmienda 1, presentada por D^a. Anna María Mellado García, CC.OO, sindicatos. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en añadir, en el apartado 1, relacionado con el preámbulo, antes de citar el 3er párrafo, la siguiente redacción del primer párrafo: Dice: “La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación,..”. Debe decir: “La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. ...”. Como justificación, reitera la motivación de la enmienda: “la Ley de Educación introduce grandes cambios, tanto pedagógicos como organizativos, con la finalidad de mejorar la calidad del sistema educativo español, además de adecuarlo a los objetivos aprobados por la Unión Europea y la UNESCO en cumplimiento de la Agenda 2030. Por ello resulta indispensable citar la normativa de forma integral y rigurosa”. Interviene D^a. Inmaculada Moreno Candell, Administración Educativa, para mostrar su desacuerdo con el contenido de la enmienda y manifiesta que se trata de una cuestión de índole jurídica y el Proyecto de Orden ha sido informado por el Servicio Jurídico de la Consejería sin que el mismo haya cuestionado este extremo. La LOMLOE es una norma cuyo objeto es la modificación parcial de la LOE, de entre otras muchas producidas a través de otras leyes orgánicas, siendo la LOE la norma vigente como resultado de la suma del conjunto de modificaciones legales parciales que se han venido sucediendo desde su promulgación en el año 2006. Termina diciendo que las referencias legales serían muy extensas si se tuviera que hacer mención a todas las normas posteriores de modificación. El Sr. Fernández Pascual pregunta si el Servicio Jurídico ha validado expresamente esta fórmula o, por el contrario, no ha planteado objeción. Se le responde que lo segundo a lo que concluye que la citación de la Ley ha de hacerse con referencia a la LOMLOE en atención a la importancia de las modificaciones que introduce. Se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

- A. Votos a favor: uno (1).
- B. Votos en contra: nueve (9).
- C. Abstenciones: ninguna (0).

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda.



Enmienda 2, presentada por D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos, profesorado enseñanza pública. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<incorporar un punto tras la observación nº 4 que recoja lo siguiente: Artículo 3. Dice: “...o tutores legales del alumnado que vayan a estar escolarizado durante el correspondiente curso escolar ...” Se sugiere sustituirlo por: “...o tutores legales del alumnado que vaya a estar escolarizado durante el correspondiente curso escolar...”>>. Reitera la motivación de la enmienda: “Procede que los elementos de la frase tengan coherencia”. Al tratarse de un error mecanográfico evidente, la totalidad de los miembros se muestran conformes con su aceptación.

Enmienda 3, presentada por D^a. Anna María Mellado García, CC.OO, sindicatos. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en añadir en la página 5, Apartado 6, Párrafo 2, Línea 1, la palabra “víctimas”, de forma que donde dice: <<6. Artículo 6.4. Dice: “Tendrán asimismo preferencia los hijos o hijas de violencia de género, que acreditarán esta situación con la orden judicial de protección a favor de la víctima o la sentencia condenatoria, en su caso”. Sugerimos su sustitución por: “Tendrán asimismo preferencia los hijos o hijas de violencia de género, que acreditarán esta situación en los términos que establezca la Ley”. Debe añadirse la palabra señalada en negrita: “Tendrán asimismo preferencia los hijos o hijas de **víctimas** de violencia de género, que acreditarán esta situación con la orden judicial de protección a favor de la víctima o la sentencia condenatoria, en su caso”. Sugerimos su sustitución por: “Tendrán asimismo preferencia los hijos o hijas de **víctimas** de violencia de género, que acreditarán esta situación en los términos que establezca la Ley”>>. Reitera la motivación de la enmienda: “Denominar de forma adecuada una condición jurídico-administrativa”. Interviene D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa, para mostrar su acuerdo con el contenido de la enmienda. Se somete a votación la enmienda, obteniéndose el voto favorable de la totalidad de los presentes, por lo que queda aprobada por unanimidad.

Enmienda 4, presentada por D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública señala que dicha enmienda consiste en <<incorporar un punto tras la observación nº 9 que recoja lo siguiente: Artículo 15.2. Dice: “El plazo de justificación comenzará un vez finalizado el curso escolar...”. Se sugiere sustituirlo por: “El plazo de justificación comenzará una vez finalizado el curso escolar...”>>. Reitera la motivación de la enmienda: “Procede que los elementos de la frase tengan coherencia”. Al tratarse de un error mecanográfico evidente, la totalidad de los miembros se muestran conformes con su aceptación.



El Sr. Vicepresidente proclama la aprobación del Proyecto de Dictamen con la incorporación de las enmiendas aprobadas.

Punto 3º.- Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Vicepresidente se procede a pedir a los miembros de esta Comisión Permanente que formulen los ruegos y preguntas que deseen, no produciéndose ninguna intervención.

Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Vicepresidente levanta la sesión, siendo las 10:00 horas del día indicado al principio.

La presente acta ha sido aprobada por unanimidad de la Comisión Permanente del Consejo Escolar en su reunión del día 28 de octubre de 2022.

Visto Bueno,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. José Francisco Parra Martínez.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

D. Diego José Carbajo Botella.